



VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1229
RADICADO N° 2010-00275-00

1.- La abogada Angie Katherin Valdés Arroyave (anexo 32 exp. digital), quien manifiesta ser apoderada de la parte demandada, solicita levantar la medida de embargo que recae sobre las cuentas de ahorros Nos. 470032806 y 470804089 del Banco de Occidente, las cuales se encuentran a nombre del señor Francisco Luis Restrepo Saldarriaga, ello en virtud de que el proceso fue terminado por pago de la obligación.

2.- Se hace saber a la profesional del derecho, doctora Valdés Arroyave, que dentro del proceso no se observa poder alguno que la acredite en la calidad de apoderada de la parte accionada como lo indica en su escrito, por lo que deberá contar con el requisito acá señalado.

3.- Igualmente se indica que el proceso se encuentra terminado por pago en relación con la cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A., pero el mismo continuó con respecto a otras obligaciones que fueron subrogadas al Fondo Nacional de Garantías y éste a Central de Inversiones S.A., tal como se indicó en el auto del 14 de julio de 2021 (anexo 31 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 19** fijado en la página web de la Rama Judicial el **31 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a76c7acf5d2fe5f3cf3b196b854c36e783584a3437bdeac7a26202592a65c5c**

Documento generado en 30/05/2023 09:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>